



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Transportes, por la que se fijan los topes máximos en los criterios de valoración para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022.

Convocada por Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022, al amparo de la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras, modificada por la Orden VMV/308/2020, de 6 de abril, y demás normas de aplicación, una vez realizados los estudios previos de la documentación aportada por los solicitantes, resulta que la cuantía total en concepto de subvenciones otorgables excede del límite presupuestario previsto por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en la disposición octava, apartado 1 de la Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, la Dirección General de Transportes podrá aprobar valores máximos admisibles para el cálculo de los gastos subvencionables.

Por ello, en virtud de la facultad de interpretación y resolución otorgada a esta Dirección General de Transportes por la disposición vigésima de dicha Orden, se acuerda la adopción de unos topes máximos en los criterios de valoración relacionados en el anexo de esta Resolución, con los que deberá realizarse el cálculo de las subvenciones.

Una vez cuantificado el déficit subvencionable para cada uno de los solicitantes aplicando los topes máximos establecidos en la presente Resolución, y en caso de que proceda, se aplicará el correspondiente coeficiente multiplicador para ajustarlo al crédito total disponible, según se prevé en la disposición octava, apartado 2, de la referida Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.

**El Director General de Transportes,
MIGUEL ÁNGEL ANIA RODRÍGUEZ**

**ANEXO**Combustible y lubricante:

Consumo máximo de carburantes: 35 litros/100 kms.
Precio máximo carburante: 1,05 €/litro.

Neumáticos:

Vida útil: Mínimo 80.000 Km.
Coste máximo juego de 6 neumáticos: 3.250,00 €.

Reparación y conservación:

Coste máximo: 0,1559 €/Km.

Personal de tráfico:

Horas complementarias totales máximas sobre las horas de servicio totales: 40%

Horas de trabajo por conductor: 1.800 horas/año.

Coste máximo por conductor, incluida Seguridad Social y excluidas dietas: 34.200,00 €.

Gastos generales de empresa + Gastos varios:

Cuantía máxima por kilómetro de servicio prestado:

Empresas que hayan operado hasta 350.000 Km
de servicio en total durante el periodo de enero a julio de 2022: 0,750 €/Km servicio

Empresas que hayan operado entre 350.000 Km y
1.500.000 Km de servicio en total durante el periodo de enero a
julio de 2022: 0,625 €/Km servicio

Empresas que hayan operado más de 1.500.000 Km
de servicio en total durante el periodo de enero a julio de 2022: 0,500 €/Km servicio